



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA  
**coyoacán**  
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

CDMX, Coyoacán a 28 de abril de 2026  
ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/122/2026

**ASUNTO: Respuesta a solicitud.**

**C. CLAUDIA GABRIELA SOTO CALLEJA**  
**RETORNO 26 No. 39, COLONIA AVANTE**  
**ALCALDÍA COYOACÁN**  
55.28.50.05.11  
**P R E S E N T E**

En atención al escrito de fecha 07 de julio de 2022, recibido en la oficialía de partes de la Alcaldía, remitido a esta área con volantes de turno COY/2109/2022; DGGAJ/2330/2022, atendidos por el DG/1298/2022, mediante el cual solicita:

“ ... me causa daño, el hecho de que la vecina de Retorno 27, número 38, ha invadido el andador entre el Retorno 26 y el Retorno 27 y lo ha convertido en parte de su inmueble y lo utilizada como su fuera de su propiedad, ya que tiene diversos enseres y ha plantado incluso una palmera pegada a mí barda, lo que ha ocasionado humedad y diverso problemas a mi inmueble, aunado a que al tratarse de un andador, el mismo debe ser utilizado como vía de tránsito peatonal y no para ampliación de un inmueble, correspondiéndole a esta Alcaldía el cuidado y vigilancia de dicha área.  
(...)

Por ello, solicito de la manera más atenta, que a través del área correspondiente de la Alcaldía a su digno cargo, se haga la limpieza del andador de referencia y se poden ramas que me ocasionan daños a mi propiedad.” (Sic)

Se hace de su conocimiento sobre la atención que en su momento la Titular del área, Mtra. Xiomara Vianey Lazcano Gloria, en vías de atención a su solicitud, se sirvió dar a los volantes de turno señalados, girando el oficio DGGAJ/DG/SMVP/JUDREP/0153/2022; al respecto se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable por personal adscrito tanto en las bases de datos, sus controles correspondientes y archivos físicos de esta Unidad Departamental de Recuperación del Espacio Público; localizando el documento referido, archivado y resguardado en los folios atendidos en la carpeta correspondiente, mismo que se anexa para pronta referencia; mediante el cual se solicitó a la Subdirección de Servicios Urbanos, se atendiera la solicitud referida por ser un asunto de la competencia de esa autoridad administrativa.

Cabe mencionar que, dentro de la competencia, facultades y atribuciones de esta área, solo es el retiro de objetos (muebles) u obstáculos que obstruyen y/o restringen la libre circulación peatonal y vehicular en el bien de dominio público. No se cuenta con facultades para mediar, sancionar, ni de verificación administrativa relacionadas con el uso del espacio público;

Av. Rio Churubusco número 98, Planta Baja  
Col. San Diego Churubusco, C.P.04210,  
Alcaldía de Coyoacán, CDMX



2026  
año de  
Margarita  
Maza



2026  
AÑO MUNDIALISTA